



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

4380 Decreto n.º 123/2021, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre registro, régimen de colaboración y formación de los Guardas de Caza de la Región de Murcia. 18052

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

4381 Orden de 18 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18066

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

4382 Decreto n.º 121/2021, de 17 de 2021, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar de 1.015 m<sup>2</sup> con destino a la ampliación del Centro de Salud de Barrio Peral (C/1202). 18071

4383 Decreto n.º 122/2021, de 17 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 18073

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4384 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024. 18080

4385 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia. 18089

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4386 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de préstamos dirigidos a la expansión de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Expansión. 18103

**Consejería de Salud**

4387 Orden de 22 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 18106

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

4388 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada PSF Moratalla Solar II de 45 MW, líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y subestación transformadora 132/30 KV (expediente n.º 4E19ATE02280), así como parte de esta subestación a ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (expediente n.º 4E20ATE23537), situadas dentro del término municipal de Moratalla, a instancia de Global Solar Energy Cinco, S.L.U. 18112

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4389 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto de trazado. Autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con la A-7. T.M. de Santomera". 18114

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

4390 Ejecución de títulos judiciales 74/2021. 18124  
4391 Despido/ceses en general 250/2021. 18126

**Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca**

4392 Divorcio contencioso 673/2016. 18127

## IV. Administración Local

### Abarán

4393 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 3/2021, al Presupuesto Municipal de 2021, modalidad suplemento de crédito. 18129

### Fuente Álamo de Murcia

4394 Aprobación inicial de la modificación del epígrafe 4 de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos. 18130

### Murcia

4395 Aprobación del Texto Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Única UD-Ch1, Churra. 18131

4396 Anuncio para el inicio de procedimiento de investigación de los caminos de la Alameda y de las Casas del Cura en Los Martínez del Puerto Murcia. 18132

### Torre Pacheco

4397 Anuncio de aprobación inicial "Inscripción electrónica de procesos selectivos para el acceso a plazas de empleado público". 18133

### Yecla

4398 Anuncio de modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Yecla. (Expte. 367221E). 18134

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

4399 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 18136

4400 Convocatoria de elecciones a Presidente de la Comunidad de Regantes. 18138

### Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

4401 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Junta General Ordinaria. 18139

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**4380 Decreto n.º 123/2021, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre registro, régimen de colaboración y formación de los Guardas de Caza de la Región de Murcia.**

En ejercicio de las competencias que el artículo 10.Uno. apartado 9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, así como el artículo 11.3 sobre el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, se dictó la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial cuyo artículo 92, bajo el título, "Guardería privada" establecía que todo coto de caza deportivo o privado de más de 500 hectáreas dispondrá de un servicio de vigilancia a cargo de su titular.

Posteriormente, fue aprobada la actual Ley 7/2003, 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que además de modificar el título de la anterior, pues pasó a denominarse Ley de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, derogó las disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial, así como su anexo III (disposición derogatoria, apartados 1 y 2).

El artículo 80 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, contempla, bajo el título "De la guardería privada", la posibilidad de que todo aprovechamiento cinegético o piscícola disponga de un servicio de vigilancia a cargo de su titular con funciones de auxilio a los agentes de la autoridad en materia cinegética y piscícola.

Por su parte, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada modifica el nombre de los guardas particulares de campo, para configurarlos como guardas rurales y exige que para habilitarse como guarda de caza o guardapesca marítimo será necesario haberlo hecho previamente como guarda rural.

El presente Decreto potencia la figura del guarda de caza en la Región de Murcia y regula el registro voluntario de los guardas de caza con formación específica de la Región, su colaboración con la Administración en el ámbito de sus funciones y su identificación, favoreciendo que la gestión cinegética se una al conjunto de tareas de conservación del ecosistema donde se integran los cotos de caza, facilitando de este modo, la explotación sostenible de la caza como recurso natural.

En la tramitación del Decreto, se ha obtenido una amplia participación durante la elaboración del texto, tanto de forma directa como institucional y se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación, así como los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, que están garantizados, al desarrollar lo indicado en la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y no invadir competencias de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada para potenciar la figura

de los guardas de caza en la Región de Murcia. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Decreto al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se ha dado trámite de audiencia a los ciudadanos. El Decreto, ha sido informado favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2021.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto regular el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia y desarrollar los aspectos funcionales de los guardas de caza en sus relaciones con la Administración cinegética. Asimismo, también se regula la formación específica que la Administración Regional ofrece a los guardas de caza, como complemento de la formación básica que aquellos ya tienen en su condición de personal habilitado como guardas rurales en la especialidad de guardas de caza, todo ello como desarrollo de lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Servicio de guarda de caza.**

Los titulares de los terrenos cinegéticos estarán obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de caza cualquier contratación o extinción del contrato relacionado con los guardas de caza que prestan sus servicios en dichos terrenos, mediante la cumplimentación del anexo IV.

#### **Artículo 3. Requisitos para inscribirse en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.**

Los requisitos para inscribirse en el Registro son:

a) Estar en posesión de la habilitación de guarda rural, en su especialidad de guarda de caza, conforme con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) Superación de la prueba de aptitud regulada mediante Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia (BORM n.º 130 de 7 de junio de 2018).

c) Superación de la prueba de acreditación para la utilización de métodos de captura homologados de predadores, conforme al Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas (BORM n.º 267 de 17 de noviembre de 2020).

d) Obtener certificado de superación del curso de gestión cinegética que organiza el órgano directivo con competencias en materia de caza, cuyo contenido básico se establece en el anexo VII del presente Decreto. Este curso tendrá una duración mínima de veinte horas, que podrán ser presenciales u on-line.

#### **Artículo 4. Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia**

1. Se crea el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia dependiente del órgano directivo con competencias en caza de la Región de Murcia para la identificación, control y seguimiento de los guardas de caza que hayan adquirido formación específica de la Región.

2. Las personas que de forma voluntaria quieran inscribirse en el Registro, deberán presentar una solicitud de inscripción, según el modelo del anexo I, ante el órgano directivo con competencias de caza, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos en el artículo 3.

3. La inscripción en el Registro se otorgará mediante resolución del titular del órgano directivo con competencias de caza. En dicho registro se inscribirán los siguientes datos:

- a) El número de identificación registral como guarda de caza acreditado.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Documento de identidad.
- d) Fotografía.
- e) Fechas de inscripción y renovaciones.
- f) Domicilio.
- g) Teléfono móvil
- h) Correo electrónico.
- I) Cursos realizados en materia cinegética y piscícola.

4. La inscripción en el Registro tendrá una validez de cinco años. La renovación de la inscripción se solicitará por la persona interesada con una antelación mínima de treinta días a la fecha finalización del plazo de vigencia, mediante el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.

#### **Artículo 5. Colaboración en el ámbito de sus funciones**

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza prestarán sus servicios en los terrenos cinegéticos en los que se les haya contratado y podrán colaborar con la Dirección General competente en materia de caza y pesca fluvial, en las siguientes tareas relacionadas con sus funciones:

a) Auxilio, cuando sea requerido para ello, en la conservación de los ecosistemas y de las especies de fauna y flora silvestre.

b) Auxilio a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de la legislación vigente tanto en el ámbito específico de las funciones descritas en este artículo como el de prevención y extinción de incendios forestales, dando conocimiento a los mismos de las infracciones u otras circunstancias de las que tuviesen conocimiento.

c) Informar de los daños a la agricultura y a la fauna a los agentes medioambientales.

d) Colaborar en la expedición de permisos.

e) Comunicar la presencia de enfermedades, epizootias o venenos a los agentes medioambientales.

2. La Consejería con competencias en caza potenciará la colaboración y coordinación de agentes medioambientales y de guardas de caza mediante la aprobación de un Protocolo de Colaboración, que establezca un marco que

permita la articulación de fórmulas de cooperación que faciliten el trabajo de guardas de caza, y hacer más efectiva y práctica su labor de vigilancia privada como auxiliares de los agentes. Además, la Consejería promoverá la formación de guardas de caza en aspectos relacionados con las colaboraciones que se especifican en este Decreto y, en especial, las relacionadas con la gestión de las especies cinegéticas, la mejora de los hábitats y la preservación de la biodiversidad.

#### **Artículo 6. Formulación de denuncias**

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza que, durante el ejercicio de sus funciones, presencien o tengan constancia en el terreno cinegético donde estén realizando sus funciones de vigilancia y protección, de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o infracción administrativa a la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, reclamarán la presencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, o del Cuerpo de Agentes Medioambientales al objeto de que éstos puedan comprobar el presunto delito o infracción en el menor tiempo posible.

2. Cuando la presencia de los agentes de autoridad no sea posible, la persona que ejerza como guarda de caza formulará directamente la denuncia, utilizando para ello, el boletín de denuncia establecido en el anexo V para su posterior remisión a la Consejería con competencias de caza. A la denuncia se acompañarán cuantos elementos probatorios puedan servir para determinar la existencia, en su caso, del delito o infracción administrativa y deban ser incorporados a la instrucción del procedimiento.

#### **Artículo 7. Número de Identificación Registral**

1. El Número de Identificación Registral (NIR) se asignará con carácter único, personal e intransferible, constituyéndose como una identificación personalizada para cada guarda de caza mediante la inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

2. El NIR podrá figurar en el interior del distintivo de identificación profesional personal, de conformidad con la ilustración del anexo III.

#### **Artículo 8. Uniformidad y distintivos**

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza en el ejercicio de sus funciones, llevarán el uniforme y distintivos que estén establecidos en la normativa vigente en materia de guarda rural en su especialidad de guarda de caza por el Ministerio del Interior. Asimismo, podrán llevar visible el distintivo de identificación profesional que figura en el anexo III de este decreto que identifica a los guardas de caza inscritos en el Registro de guardas de caza de la Región de Murcia.

2. Asimismo, habrán de portar el documento que lo acredita como guarda de caza del terreno cinegético donde presta sus servicios.

3. Los costes de la uniformidad y distintivos correrán a cargo de los guardas de caza.

4. La tenencia de armas por parte de los guardas de caza se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial vigente.

5. Para la utilización y uso del distintivo será imprescindible estar inscrito en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

6 No podrá exhibirse el distintivo de identificación profesional en las prendas de uniformidad cuando la persona que ejerza las funciones de guarda de caza

esté fuera de los terrenos cinegéticos en los que presta sus servicios, salvo en aquellos casos en los que se desplace justificadamente del terreno cinegético a cualquier lugar por motivo de trabajo en horario laboral y en actos de representación en el uniforme de gala.

#### **Artículo 9. Colaboración en la señalización de los terrenos cinegéticos.**

Los titulares de los cotos podrán emitir la declaración responsable que figura en el anexo VI, sobre señalización y límites de su terreno cinegético, respecto a la Resolución del órgano directivo con competencias de caza que aprueba la modificación de los límites de dicho terreno, cada vez que se produzca alguna modificación en los mismos mediante ampliación, segregación o cambio de titularidad.

#### **Artículo 10. Baja en el Registro.**

1. Son causas de baja en el registro:

a) Caducidad de la inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia, y hasta que no se conceda su renovación.

b) Pérdida de la habilitación como guarda rural en su especialidad de guarda de caza, conforme con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

c) Inhabilitación en materia de caza, durante el periodo que dure la misma.

2. La condena a un guarda de caza por sentencia judicial firme por la comisión de algún delito medioambiental o la imposición al mismo de una sanción administrativa firme por infracción a la normativa ambiental vigente, dará lugar al inicio de un expediente de baja del Registro, con audiencia del interesado, cuya resolución será objeto de baja en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Señalización.**

1. Los terrenos cinegéticos que dispongan de guarda de caza, podrán colocar señales avisando de dicha circunstancia junto a las señales de primer orden en las vías de acceso que penetren en el terreno cinegético en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios.

2. Estas señales podrán ser de cualquier material que garantice su adecuada conservación y rigidez y con un tamaño máximo de 33 por 50 centímetros, con un margen de tolerancia del 10 por 100 en cada dimensión.

#### **Disposición final. Vigencia.**

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 17 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GUARDAS DE CAZA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**

DATOS DE GUARDA DE CAZA			
APELLIDOS	NOMBRE:	NIF	TELÉFONO:
Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL:		FECHA DE NACIMIENTO: / /	
CORREO ELECTRÓNICO:		EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

**EXPONE:** Que habiendo sido habilitado por la Dirección General de la Guardia Civil  
Por ello, y adjuntando la documentación requerida:

- Certificado de la superación de habilitación otorgado por la Dirección General de la Guardia Civil.
- Fotografía.
- Acreditación de los cursos superados.

**SOLICITA:** La inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AUTORIZACIÓN (1) EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

 **AUTORIZO**

A notificarme a través del Servicio de Notificaciones electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo (2) a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo, autorizo a la Dirección General de \_\_\_\_\_, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_ y/o vía SMS al n.º de teléfono móvil \_\_\_\_\_

(1) *Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.*

(2) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.*

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para tramitar el procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:**

**NO AUTORIZO**

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Guarda de Caza

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A través de la Consejería con competencias de caza, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión así como cualquier otro derecho recogido en dicha normativa. Para ello podrá dirigir su solicitud a la siguiente dirección: 4ª Planta del Edificio A, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural Plaza Juan XXIII 30.007. Murcia. Telf: +34968228913. [cazaypesca@carm.es](mailto:cazaypesca@carm.es).

**A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS DE CAZA**



## ANEXO II. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GUARDAS DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DE GUARDA DE CAZA			
APELLIDOS	NOMBRE:	NIF	TELÉFONO:
Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR):	
CORREO ELECTRÓNICO:		EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

**EXPONE:** Que estando inscrito en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia y caducando próximamente

**SOLICITA:** La renovación de la inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

Se adjunta la documentación requerida:

- Acreditación del curso: \_\_\_\_\_
- Acreditación del curso: \_\_\_\_\_
- Acreditación del curso: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Guarda de Caza

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A través de la Consejería con competencias de caza, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión así como cualquier otro derecho recogido en dicha normativa. Para ello podrá dirigir su solicitud a la siguiente dirección: 4ª Planta del Edificio A, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural Plaza Juan XXIII 30.007. Murcia. Telf: +34968228913. [cazaypesca@carm.es](mailto:cazaypesca@carm.es).

**A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO CON COMPETENCIAS DE CAZA**

### ANEXO III. DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

#### 1. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL PERSONAL

Ubicación: Distintivo preferentemente ubicado en el lado derecho del pecho, debajo de la nomenclatura de GUARDA RURAL

Colores: recuadro con fondo color beige (Pantone 451), que contenga el Número de Identificación Registral (NIR) en letras y cifras interiores en marrón oscuro (Pantone Black 4C ). El tipo de letra en todos los casos será Arial Black y se utilizará en mayúscula.



**NIR 123**

#### 2. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL DE GUARDA DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ubicación: Distintivo preferentemente ubicado en el brazo derecho de la camisa manga larga y corta, jersey y anorak.

Las dimensiones del emblema de guarda de caza son: altura medida en los extremos 70 mm, anchura medida en los extremos 60 mm





### ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE SERVICIO DE GUARDA DE CAZA EN TERRENO CINEGÉTICO

DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO Y DE LA PERSONA TITULAR			
NOMBRE DEL COTO:	Nº MATRÍCULA	HECTÁREAS	LOCALIDAD
NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO:		TELÉFONO	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

**EXPONE:** Que se ha:

- CONTRATADO  
 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

al siguiente guarda de caza:

DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA			
APELLIDOS	NOMBRE:	NIF	TELÉFONO:
Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR):	
NÚMERO DE HORAS MENSUALES CONTRATADAS EN SU CASO:			
EMPRESA QUE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO:			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

La persona titular del terreno cinegético

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A través de la Consejería con competencias de caza, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión así como cualquier otro derecho recogido en dicha normativa. Para ello podrá dirigir su solicitud a la siguiente dirección: 4ª Planta del Edificio A, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural Plaza Juan XXIII 30.007. Murcia. Telf: +34968228913. [cazaypesca@carm.es](mailto:cazaypesca@carm.es).

**A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CAZA.**

**ANEXO V. MODELO DE DENUNCIA**

DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA			
Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR):	
DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO			
NOMBRE DEL COTO:	Nº MATRÍCULA	HECTÁREAS	LOCALIDAD
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA			
NOMBRE		DNI	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR Y MOMENTO DE LOS HECHOS			
FECHA:	HORA:	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:	
LUGAR O PARAJE:			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA CAZA			
ARMA: (marca, calibre (mm) y Nº):	ARTES (redes, trampas, cepos, lazos, etc.):	PIEZAS DE CAZA:	
MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS (perros, reclamos, aves de cetrería,...):	OBSERVACIONES/DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
DENUNCIANTE:	TESTIGOS:		NOTIFICACIÓN AL DENUNCIADO/A
NIR:	NOMBRE:	NOMBRE:	Queda notificado de la presente denuncia y de que ésta será remitida a la Autoridad que figura al pie de la misma
	DNI:	DNI:	
Firma	Firma	Firma	Firma <input type="checkbox"/> Se niega a firmar (No implica conformidad)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS DE CAZA



FOTOS:	
MAPA:	

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A través de la Consejería con competencias de caza, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión así como cualquier otro derecho recogido en dicha normativa. Para ello podrá dirigir su solicitud a la siguiente dirección: 4ª Planta del Edificio A, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural Plaza Juan XXIII 30.007. Murcia. Telf: [+34968228913](tel:+34968228913). [cazaypesca@carm.es](mailto:cazaypesca@carm.es).



## ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SEÑALIZACIÓN Y LÍMITES DE TERRENO CINEGÉTICO

DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO Y DE LA PERSONA TITULAR			
NOMBRE DEL COTO:	Nº MATRÍCULA	HECTÁREAS	LOCALIDAD
NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO:		TELÉFONO	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA			
APELLIDOS	NOMBRE:	NIF	TELÉFONO:
Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR):	
CORREO ELECTRÓNICO:		EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

**EXPONE:** Que habiéndose revisado los límites del terreno cinegético

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La señalización del coto es correcta en base a la Resolución de: \_\_\_\_\_ de la Dirección General con competencias en caza, siendo los límites del coto y las señales obligatorias las siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se han observado las siguientes deficiencias en la señalización (se adjunta mapa):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La titular del coto  Fdo.: _____	
---	--

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A través de la Consejería con competencias de caza, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión así como cualquier otro derecho recogido en dicha normativa. Para ello podrá dirigir su solicitud a la siguiente dirección: 4ª Planta del Edificio A, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural Plaza Juan XXIII 30.007. Murcia. Telf: +34968228913. [cazaypesca@carm.es](mailto:cazaypesca@carm.es).

**A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS DE CAZA**

## ANEXO VII. TEMARIO DEL CURSO DE GESTIÓN CINEGÉTICA

Tema 1. Bioecología de especies cinegéticas y subrogadas. Clasificación de las piezas de caza. Métodos de censo. Enfermedades más comunes y sintomatología asociada. Técnicas de control y conservación. Control de predadores.

Tema 2. La caza en la Región de Murcia. El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 3. Ordenación y gestión cinegética. La caza como recurso natural renovable. Los planes de ordenación cinegética.

Tema 4. Repoblaciones y seguimiento de especies cinegéticas.

Tema 5. Buenas prácticas en gestión agraria

Tema 6. Buenas prácticas en gestión ganadera

Tema 7. Buenas prácticas en gestión cinegética

Tema 8. Buenas prácticas en gestión de infraestructuras

Tema 9. Buenas prácticas en gestión forestal

Tema 10. Buenas prácticas en conservación de la biodiversidad

Tema 11. Calidad cinegética. Concepto y perspectiva.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

#### **4381 Orden de 18 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura se publica la relación de directores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores. En el desarrollo de este procedimiento han quedado centros de los convocados en la Orden de 17 de diciembre de 2020 donde no ha sido posible nombrar director.

La Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, establece en su artículo 23 que en ausencia de candidatos, en el caso de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, la consejera competente en materia de educación nombrará director a un profesor funcionario por un período de un año. Asimismo, establece que en el caso de no resultar seleccionado ningún candidato por segunda vez, el nombramiento se hará por un periodo de tres años si se prorroga el nombramiento inicial o por un periodo de cuatro años si se procede al nombramiento como director de otro funcionario.

En el caso de los directores nombrados para Escuelas Oficiales de Idiomas, se nombran por un periodo de cuatro años en aplicación del apartado 2 del artículo 27 del Decreto n.º 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de los directores nombrados para los Conservatorios Profesionales de Música, se nombran por un periodo de cuatro años en aplicación del apartado 3 del artículo 25 del del Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 1 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero

de 2018, que figura como Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de un año con efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

**Segundo.-** Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025.

**Tercero.-** Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo III. Estos directores son nombrados por un período de tres años con efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024.

**Cuarto.-** Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.



## Anexo I

### Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de un año con indicación del centro adjudicado

<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Centro</b>
***9900**	GARCIA CARO, JOSE JUAN	30001941 CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA TENTEGORRA - CARTAGENA
***2305**	GARCIA DE ALCARAZ MECA, ANTONIO	30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO LORCA - LORCA
***8284**	LOPEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES MURCIA - MURCIA
***0539**	MARTIN POVEDA MARTINEZ, MARIA JESUS	30009401 CE INF-PRI VICENTE MEDINA DOLORES (LOS) - CARTAGENA
***4842**	MARTINEZ-OSORIO CHANA, EDUARDO	30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAN JOSE DE LA VEGA - MURCIA
***4576**	MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA SAN ANTONIO ABAD - CARTAGENA
***3962**	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION SANTA CRUZ - MURCIA
***1808**	PEDAUYE RUIZ, ANA LUISA	30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74 MURCIA - MURCIA
***2193**	PEREZ GUILLAMON, JOSE PABLO	30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS - LORCA
***4285**	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO J.	30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA - MURCIA
***0644**	PONCE AMARO, MARÍA ÁNGELES	30003706 CE INF-PRI SAN JUAN MORATA - LORCA
***2482**	RODRIGUEZ SALAS, MARIA DEL CARMEN	30003469 IES SAN JUAN BOSCO LORCA - LORCA



## Anexo II

### Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de cuatro años con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***8206**	GARCIA MARTINEZ, VANESSA	30001886 CE INF-PRI ALJORRA ALJORRA (LA) - CARTAGENA
***2526**	GARCIA SANCHEZ, ANDRES	30011788 EOI EOI DE LORCA LORCA - LORCA
***0621**	PAY ROJO, MARIA	30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE ARCHENA - ARCHENA
***5163**	URREA ALFARO, BARTOLOME	30011946 EOI EOI DE CARAVACA DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ



### Anexo III

#### Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de tres años con indicación del centro adjudicado

<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Centro</b>
***8191**	CANTERO GARCIA, ANTONIO	30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS - ALGUAZAS
***2258**	MARTINEZ CUENCA, ELISA	30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER LORCA - LORCA
***7568**	SIMO MARTINEZ, SUSANA	30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA ERMITA DE LOS CARRASCOS - LORCA
***4206**	VALERO VICENTE, SALVADOR	30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ MURCIA - MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4382 Decreto n.º 121/2021, de 17 de 2021, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar de 1.015 m<sup>2</sup> con destino a la ampliación del Centro de Salud de Barrio Peral (C/1202).**

Conforme consta en el inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Centro de Salud Isaac Peral", inventariado con n.º C/1202, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 7460719XG7676S0001TR e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 2, como finca n.º 25.626, en el tomo 2.262, libro 265, folio 81.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, en su reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la cesión gratuita de un solar de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del citado Centro de Salud del Barrio Peral (C/1202).

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2021,

#### **Dispongo:**

**Primero:** Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

URBANA: Solar de 1.015,00 m<sup>2</sup> de terreno en el "Plan Parcial Sector Central del Campo de la Rosa" en el Barrio Peral que linda: al Norte; Parcela A del proyecto de reparcelación (de 416,29 m<sup>2</sup>); al Sur; parcela 5.3 de Equipamiento Genérico, al Este; manzana edificada y calle Santa Cilia de Jaca y al Oeste: Calle Prolongación de Juan Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena N<sup>o</sup> 2, finca registral número 59.756, tomo 3.068, Libro 1.071, Folio 214.

Forma parte de la referencia catastral 7558003XG7675N0001KW.

Valoración: 109.921,96 euros, según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**Segundo:** El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación del Centro de Salud de Barrio Peral, inventariado con el número C/1202 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años, el cual deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la reversión del inmueble cedido al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

**Tercero:** Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Cuarto:** Se faculta a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, 17 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4383 Decreto n.º 122/2021, de 17 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva durante un plazo máximo de 4 años, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, y su modificación, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 139/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021, referente al segundo pago del importe correspondiente a cada centro, y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

El artículo 8 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge dos modelos de gestión del sistema de préstamo de libros que podrá ser: entrega de cheque libro de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado o compra de los libros de texto por el propio centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2021,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación del Decreto 139/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021, referente al segundo pago del importe correspondiente a cada centro, y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3 y su modificación de la citada ley, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, 1.º de Educación Secundaria, educación especial y formación profesional básica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2020/21, que se relacionan en el Anexo del presente decreto.

**Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, y para impulsarla en su tercer año de implantación para el curso 2020/2021 como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, 1.º de enseñanza secundaria, educación especial y formación profesional básica, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2020, resultando insuficientes las cantidades originariamente concedidas a los centros que se relacionan en el anexo, y que se concedieron en el Decreto n.º 64/2020, 23 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021 y en el Decreto n.º 139/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2020-2021, referente al segundo pago del importe correspondiente a cada centro.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno en concepto de préstamo, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

**Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 5/2019, de 3 de abril, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Financiación.**

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura será de 150 € por alumno matriculado en tercero y cuarto de primaria, 170 € por alumno matriculado en quinto y sexto de primaria, 245 € por alumno matriculado en 1.º de secundaria, 105 € para alumnado de nueva matrícula de formación profesional básica y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe a transferir a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019 y 2019/2020.

### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las adquisiciones realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 5/2019, de 3 de abril.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2021. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

### **Artículo 8.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

#### **Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.

**Anexo**

**Listado de centros privados concertados que resultan con cuantías pendientes una vez concedido el 2.º pago**

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30009046	C.Prv. LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	165,00 €
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS, LORCA (LORCA)	105,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	105,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	713,14 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS, BULLAS (BULLAS)	148,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)	150,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	205,00 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, CIEZA (CIEZA)	215,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY, MURCIA (MURCIA)	213,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	280,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))	1.810,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL, CARTAGENA (CARTAGENA)	170,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA)	490,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)	245,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	170,00 €
	<b>TOTAL</b>	5.184,14 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4384 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

**Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la  
Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa,  
Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Máster  
Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los  
cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024**

Murcia, 4 de junio de 2021

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM de 9 de abril de 2021) y previamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2021.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP 30202, CIF Q8050013E (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

**Exponen**

**I**

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de

Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que "Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios".

## II

Que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, "para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto), cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

## III

Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene competencias en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

## IV

Que, con fecha 4 de octubre de 2017, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales. Dicho convenio fue renovado con fecha 27 de noviembre de 2017.

Que en el marco de sendos convenios, firmados a lo largo del año 2017, las dos Universidades intervinientes, junto a la Consejería con competencias en la materia, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales; y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano integrado en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Que el Programa Oficial de Posgrado, el pasado 26 de marzo de 2018, recibió informe favorable por parte de la Comisión de Evaluación de ANECA, indicando que la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Segunda.- Organización del programa**

1.- Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.

2.- En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.

3.- Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia.
- Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena.

4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador/a, que deberá ser profesorado con grado de doctor y estar adscrito al citado programa.

5.- Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

6.- En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

#### **Tercera.- Régimen académico**

1.- El alumnado interesado en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicita su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigiéndose al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

2.- El alumnado seleccionado deberá cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde haya solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.- Los estudiantes estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Ésta se encargará

de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

**Cuarta.- Reparto por cada universidad participante de la docencia.**

1.- En el programa objeto de este convenio se imparten un total de 72 créditos en un único año académico. Del total, 60 créditos corresponden a las asignaturas propias del máster y 12 créditos a complementos formativos, que serán cursados íntegra o parcialmente por el alumnado matriculado en función de su titulación de acceso. Serán los coordinadores los que determinen qué complementos debe cursar cada estudiante matriculado previa revisión de la documentación que da acceso al máster.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 44,3 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 27,7 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:

ASIGNATURA	TOTAL	ECTS-UMU	ECTS-UPCT
Fundamentos y régimen jurídico de la prevención	6	6	0
Gestión prevención y Técnicas afines	6	0	6
Seguridad en el Trabajo	6	1	5
Higiene Industrial	6	5,2	0,8
Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Especialidad Seguridad en el Trabajo	6	2,5	3,5
Especialidad Higiene Industrial	6	5	1
Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada	6	6	0
Prácticas Prevención Riesgos Laborales	6	3	3
Trabajo Fin de Máster	6	3	3
Complementos de Medicina del trabajo	3	3	0
Complementos Seguridad en el Trabajo	3	0	3
Complementos Higiene Industrial	3	1,6	1,4
Complementos Ergonomía y Psicología Aplicada	3	2	1
<b>TOTAL ECTS</b>	<b>72</b>	<b>44,3</b>	<b>27,7</b>

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

**Quinta.- Régimen económico.**

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.

2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.

3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

**Sexta.- Colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.**

1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

**Séptima.- Acuerdos de colaboración con empresas y entidades.**

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

**Octava.- Comisión de Seguimiento del convenio.**

1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio estará integrada en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía esa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Rectores/as de las Universidades participantes o Vicerrectores/as en quienes deleguen.

- Consejero/a de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director/a General en quien delegue.

- Coordinadores/as del Programa de cada Universidad participante.

- Representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

#### **Novena.- Duración del convenio.**

1.- La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

#### **Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

#### **Undécima.- Modificación del convenio.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

#### **Duodécima.- Extinción del convenio.**

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a las otras partes intervinientes por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En todo caso y en el supuesto de extinción del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de máster objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

**Decimotercera.- Código ético.**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, así como en el Código ético de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014.

**Decimocuarta.- Difusión de la colaboración**

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a las restantes, para tal efecto.

**Decimoquinta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

**Decimosexta.- Tratamiento de datos personales relativo al establecimiento del acuerdo.**

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección [dpd@upct.es](mailto:dpd@upct.es).

La Universidad de Murcia, por su parte, tratará los datos de carácter personales incluidos tanto en el presente convenio como en cualquier documento anexo o preparatorio del mismo con la finalidad de dar trámite a su aprobación y ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas que sean aplicables, incluida su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de Murcia. Podrá consultar más información en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Murcia, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.um.es/web/secretariageneral/contenido/proteccion-datos/rat#convenios>

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

**Decimoséptima.- Obligación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes.**

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora, Beatriz Miguel Hernández.— La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4385 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2021 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia**

Murcia, 4 de junio de 2021

**Reunidos**

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2021.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42.2. g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.I) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM n.º 29, de 5 de febrero de 2020).

Y de otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos n.º 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorga el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y en su virtud:

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que son funciones de las Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Este servicio lo transmite a la sociedad mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Que las Universidades pueden desarrollar sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las otras Universidades, especialmente con las que, con ella, integran el sistema universitario de la Región de Murcia, con respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

**Segundo.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica (Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento n.º 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021).

**Tercero.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y las Universidades de la Región de Murcia están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, ya que las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

**Cuarto.-** Que las partes intervinientes en el presente convenio son conscientes de la importancia de realizar estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los resultados de dichos informes ayudarán a la Administración a definir políticas regionales en materia de I+D+i, alineadas con las estrategias nacionales y europeas de ciencia, tecnología e innovación, así como a la elaboración de planes y a la toma de decisiones en estas materias que redundarán en el aumento del nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia. Objetivos, todos ellos,

que se persiguen a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto y finalidad del convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada "Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia" con la finalidad de establecer una estructura permanente de colaboración entre la UCAM, la UPCT, la UMU y la CARM, que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación, formación y otros proyectos vinculados a la materia de la I+D+i, y que puede generar acuerdos con otros centros de investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, que se formalizarán entre las partes a través del instrumento jurídico que proceda. Se pretende así ir dotando a la Cátedra de un equipo interuniversitario, interdepartamental, multidisciplinar y especializado en temas de innovación y competitividad que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.

#### **Segunda.- Objetivos y actividades.**

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantos objetivos y actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Estos serán los previstos anualmente por el Comité de Dirección, entre los que figuran los siguientes:

- El estudio de las distintas vertientes de la I+D+i regional, a iniciativa propia o por encargo de terceros, que ayuden al diagnóstico de la situación económico-empresarial actual y su evolución futura. También elaborará planes para mejorar esta situación en el futuro.
- Formar un equipo interuniversitario, interdisciplinar e internacional, para servir de nexo entre las Administraciones Públicas, las Universidades, y las empresas así como abordar análisis y propuestas que mejoren la innovación empresarial y la competitividad de la Región de Murcia.
- Realizar investigaciones y labores de difusión del conocimiento sobre los factores que inciden en la posición y evolución de la innovación, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Proveer de información a las Administraciones Públicas, las empresas y al resto de los agentes económicos y sociales para facilitar la adopción de propuestas que contribuyan al crecimiento en innovación y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Realizar actividades de formación, divulgación y sensibilización que fomenten las actitudes positivas hacia la investigación, la tecnología y la innovación.
- Favorecer los vínculos y los proyectos conjuntos de la triada Universidad – Empresa - Administración Pública.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio de las partes implicadas.

**Tercera.- Obligaciones y compromisos de las partes.**

• Las tres Universidades firmantes, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el clausulado de este convenio, se comprometen a:

a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia prevista en el presupuesto de cada Universidad.

b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

• La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se compromete a potenciar y promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente, en su caso, en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

**Cuarta.- De las organizaciones asociadas, adhesiones a la Cátedra.**

• La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.

• La adhesión de una entidad a la Cátedra se realizará a solicitud del Comité de Dirección de la Cátedra y se formalizará a través del documento de adhesión que se incorpora como anexo al presente convenio.

• Las empresas u organizaciones que financien las actividades de forma permanente, tendrán la denominación de "Patronos". Aquellas que lo hagan de forma puntual tendrán la denominación de "Colaboradoras".

• En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

**Quinta.- Dirección y seguimiento de la Cátedra.**

La Cátedra estará dirigida por un Comité de Dirección que funcionará según lo explicitado en este Convenio, y que quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Cuatro miembros natos:

· Un Director (miembro de una de las 3 universidades).

· Un Subdirector (miembro de una de las 3 universidades).

· Un Secretario (miembro de una de las 3 universidades).

· Un miembro en representación de la Consejería firmante, o de la que asuma sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Los cargos de Director, Subdirector y Secretario, se elegirán de mutuo acuerdo entre los representantes legales de las Universidades. Las designaciones se renovarán cada cuatro años.

- Tres vocales en representación de los patronos: serán nombrados de entre los propuestos por los patronos. La elección se realizará cada dos años, y a tal efecto se celebrará una reunión de todos los patronos para tratar la propuesta y elección de los nuevos vocales. Del resultado de la misma se dará traslado al Comité de Dirección.

El Comité de Dirección podrá funcionar con sus miembros natos, en particular, durante el periodo de adhesión de patronos.

El Comité de Dirección se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que, al menos, se indicarán orden del día, reunión en primera o segunda convocatoria, número de asistentes, fecha y acuerdos adoptados. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las funciones del Comité de Dirección serán las propias y necesarias para el buen funcionamiento y ejecución del presente Convenio y de la Cátedra, entre otras:

- Definir y aprobar las líneas estratégicas, objetivos específicos y los recursos necesarios para alcanzarlos.
- Determinar los estudios, informes y tipo de difusión que, a iniciativa propia o por encargo de terceros, realizará la Cátedra.
- Aprobar el proyecto anual de actividades a desarrollar.
- Aprobar el presupuesto de los proyectos a realizar.
- Aprobar la memoria económica anual y de proyectos realizados.
- Aprobar la solicitud de incorporación de empresas e instituciones asociadas a la Cátedra, ya en calidad de patrono o colaborador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.
- Promover acuerdos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, así como con colaboradores institucionales o colaboradores externos para el desarrollo de actividades.
- Establecer las cuotas anuales de las aportaciones de patronos.
- El seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y la elaboración de informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes; resolver dudas o divergencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación del mismo.
- Todas aquellas que sean precisas para la adecuada ejecución del presente convenio.

El Director de la Cátedra, que lo será del Comité de Dirección, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar al Comité de Dirección, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.

- Difundir la "Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia" en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.

- Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.

- Todas aquellas que le sean conferidas por el Comité de Dirección que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

#### **Sexta.- Compromisos económicos y financiación.**

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

a) Las aportaciones anuales que, en su caso, pueda realizar la Consejería competente en materia de Investigación e Innovación Científica.

b) Los Fondos propios de cada Universidad que en su caso se concretarán en adendas.

c) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran como patronos o colaboradores, a través de las dos formas convencionales establecidas en el Acuerdo Tipo de Adhesión que se incluye en el ANEXO, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:

1. Aportaciones anuales de los patronos.

2. Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.

3. Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.

d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente convenio y la entidad receptora de la prestación.

e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11. 3 de la Ley General de Subvenciones.

f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

A través de la Cátedra del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los investigadores de cada una de las Universidades podrán celebrar contratos con personas, otras Universidades o entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, dentro de su ámbito de actuación. Los ingresos procedentes de dichos contratos corresponderán a la Universidad interviniente en el mismo.

El presupuesto de la Cátedra será equilibrado, y se liquidará a fecha treinta y uno de diciembre de cada año, siendo obligación del Comité de Dirección el remitir y dar cuenta de la liquidación del mismo a los Órganos Universitarios responsables de su integración en la cuenta general de la Universidad.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, se presupuestará y propondrá por el Comité de Dirección de la Cátedra el presupuesto de Ingresos y Gastos del año en curso, para su aprobación mediante adenda, salvo las circunstancias y causas justificadas que impidan o menoscaben el cumplimiento de dicho plazo.

Dicha adenda, que habrá de ser suscrita por las entidades firmantes del presente convenio, reflejará los proyectos y acciones a desarrollar en cada anualidad y los compromisos que, en relación con estas, asume cada una de las partes.

#### **Séptima.- Gestión económica.**

La gestión económica de la Cátedra corresponderá a la universidad a la que pertenezca el Director de la Cátedra, que se encargará de la llevanza de la contabilidad, del cobro de las aportaciones y otros ingresos reconocidos, salvo los resultantes de la celebración de contratos de los previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como del pago de los gastos autorizados por la Cátedra.

El Director de la Cátedra dará cuenta al Comité de Dirección de la cuenta anual de resultados de las actuaciones realizadas.

La Universidad gestora, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación firmada por el Rector donde conste el recibí de la ayuda o por el importe abonado.

La aportación individual de cada patrono se concreta exclusivamente al abono de la cantidad antes indicada, por lo que no le será exigible por la Universidad gestora cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de la cantidad mencionada.

En el caso de contratos sujetos a IVA, la Universidad gestora será la competente para emitir factura y repercutir el impuesto.

#### **Octava.- Vigencia del convenio.**

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de todas las partes firmantes del mismo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

En caso de que se firme en diferentes fechas, el convenio entrará en vigor el día de la última firma.

#### **Novena.- Modificación y extinción del convenio.**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Igualmente, el convenio se extinguirá y podrá ser resuelto por el acuerdo unánime de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una/s de las partes, faculta a la/s contraparte/s a instar su extinción o resolución. Cada una de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **Décima.- Comunicación entre las partes.**

Todas las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la/s otra/s, relacionadas con el presente convenio, se efectuarán por escrito mediante documentos con firma electrónica digital y se enviarán de forma que exista la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las mismas, que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen como domicilio, email y representante de las partes firmantes a efectos de las meras comunicaciones informales relacionadas con este Convenio los siguientes:

Por la UMU:

Contacto: Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad

Dirección: Avenida Teniente Flomesta s/n, 2.ª planta, 30003 Murcia

Tel. 868 889290

E-mail: [vicempleo@um.es](mailto:vicempleo@um.es)

Por la UPCT:

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Pl. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, Murcia.

Tel. 968 325 349.

E-mail: [transferencia.resultados@upct.es](mailto:transferencia.resultados@upct.es)

Por la UCAM:

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Campus Los Jerónimos s/n 30107 Guadalupe, Murcia

Tel. 968277968

E-mail: [otri@ucam.edu](mailto:otri@ucam.edu)

Por la CARM:

Contacto: Dirección General de Investigación e Innovación Científica, o centro directivo que asuma, en el futuro, sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Dirección: C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta. 30008, Murcia

Teléfono: 968362587

**Decimoprimera.- Confidencialidad de la información y difusión de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la/s otra/s parte/s a las que hayan podido tener acceso.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las partes se comprometen a que todo el personal participante en la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Todas las partes podrán dar información pública de la firma de este convenio. Los datos e informes obtenidos en el ámbito de la cátedra tendrán carácter confidencial para las Universidades.

Las Universidades se comprometen a publicitar por diferentes medios las actividades relativas a la Cátedra. Asimismo, esta Cátedra deberá estar incluida en la red de cátedras de cada una de las universidades. En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Tanto en publicaciones, estudios-investigaciones, como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de autores-inventores.

**Decimosegunda.- Titularidad de los resultados obtenidos.**

La propiedad de los resultados, así como la titularidad de los derechos de propiedad industrial y explotación de los resultados que se deriven de la actividad de la Cátedra, corresponden a las partes implicadas en cada proyecto. Mediante adenda, se resolverá para cada caso concreto. Se respetarán los derechos que los inventores tienen a ser mencionados en las patentes, fruto exclusivo de los resultados de los trabajos realizados y los derechos morales y patrimoniales que la ley de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Sobre todos los derechos concedidos a los autores e inventores, tendrán preferencia las reglas de confidencialidad pactadas en este mismo acuerdo.

En el caso de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos de propiedad industrial que el Derecho reconoce, así como para la explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir los documentos oportunos, en los que se determinarán los derechos de las mismas en cuanto a la titularidad de estos derechos y las condiciones técnicas y económicas de su explotación.

**Decimotercera.- Protección de datos.**

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección

de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

**Decimocuarta.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será legislación supletoria la siguiente o la que en el futuro esté vigente y la sustituya o derogue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

**Decimoquinta.- Jurisdicción.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa, en el seno del Comité de Dirección previsto en la cláusula quinta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Para los supuestos en los que el Comité de Dirección no pudiera resolver las diferencias habidas, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente convenio.

**Decimosexta.- Código ético.**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la UMU, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, del Código Ético de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno del 15 de diciembre de 2014 y el código ético de la UCAM, aprobado el 18 de septiembre de 2020.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto se suscribe el presente acuerdo,

Por la CARM, María del Valle Miguélez Santiago.—Por la UMU, José Luján Alcaraz.—Por la UPCT, Beatriz Miguel Hernández.—Por la UCAM, José Luis Mendoza Pérez.

## Anexo

### **Acuerdo tipo de adhesión al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.**

En Murcia, a..... de..... de 202.....

## Reunidos

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el Suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42.2.g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.l) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM n.º 29, de 5 de febrero de 2020).

De otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos n.º 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorgan el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).

Y de otra, ....., en calidad de representante legal de ..... en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en ..... a .... de ..... de ....., ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ....

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

### Exponen

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia suscribieron, con fecha ... de ..... de 2021, suscribieron un Convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia cuya cláusula cuarta prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas entidades interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

**Segundo.-** Que..... tiene como objeto social.....

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** ..... se adhiere al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

### FIGURA PATRONO:

**Segunda.-** ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia adquiere el compromiso de aportar la cantidad de..... € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ..... con concepto "Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia".

**Tercera.-** Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de ....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

**Cuarta.-** A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de ....., .....
- Como representante de la Cátedra a .....

**FIGURA COLABORADOR:**

**Segunda.-** ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia adquiere el compromiso de aportar la cantidad de..... € como contribución al desarrollo de actividades propias de la Cátedra.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN .....con concepto "Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia".

**Tercera.-** Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

**Cuarta.-** A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de.....,.....
- Como representante de la Cátedra a.....

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la CARM  
Dña. María del Valle Miguélez Santiago

Por la UMU  
D. José Luján Alcaraz

Por la UPCT  
D.ª Beatriz Miguel Hernández

Por la UCAM  
D. José Luis Mendoza Pérez

Por la XXXXXXX  
D./D.ª.....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4386 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de préstamos dirigidos a la expansión de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Expansión.**

BDNS (Identif.): 570608

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570608>)

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán acogerse a la financiación prevista en esta convocatoria las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las indicados en el punto 1, apartados: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 2 de las Bases Reguladoras, publicadas en el BORM n.º 140 de 20 de Junio de 2018.

La antigüedad mínima de la empresa será de tres años desde la fecha de su constitución.

**Segundo. Objeto:**

Constituye el objeto de esta convocatoria, la concesión, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de apoyos financieros mediante préstamos a empresas innovadoras, con proyectos novedosos o proyectos que supongan una mejora de la posición competitiva para favorecer el crecimiento y la consolidación de estas empresas.

Las inversiones y/o gastos financiables serán los siguientes:

a) La adquisición, renovación o ampliación de activos tangibles que no sean Terrenos.

b) Activos intangibles.

c) Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo tal y como se define a continuación. La financiación objeto de esta línea se puede utilizar para proporcionar una base de capital circulante estable que permita a los beneficiarios financiar las obligaciones derivadas de su ciclo comercial, como parte de sus actividades normales. Las categorías financiadas pueden incluir, entre otras, los fondos necesarios para pagar materias primas y otros insumos de fabricación, mano de obra, inventarios y costes indirectos, y los fondos para financiar cuentas de clientes por cobrar. Se incluirá en las necesidades de capital

circulante los gastos asociados al Plan de internacionalización de las empresas para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados internacionales ya existentes y al desarrollo del plan de marketing y ventas.

La suma de las partidas de activos tangibles y activos intangibles podrá alcanzar hasta un veinticinco por ciento del proyecto financiable.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 17 de mayo de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a la expansión de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Expansión, publicada en el BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018.

#### **Cuarto. Recursos disponibles.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de un millón ciento diecinueve mil euros (1.119.000,00 €). En virtud del Contrato de Crédito establecido entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, dichos fondos proceden del Banco Europeo de Inversiones y del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

#### **Quinto. Características de la financiación.**

El importe máximo del préstamo será el importe menor que resulte de la aplicación de las siguientes limitaciones:

- a) No podrá ser superior a un importe equivalente al 50 por ciento sobre la cifra de "Total Fondos Propios", y
- b) No podrá ser superior a un importe equivalente al 25 por ciento sobre la cifra de "Total Pasivo", entendiéndose éste como la suma del "Pasivo a Largo Plazo" y el Pasivo a Corto Plazo.

En todo caso, el importe máximo de financiación por Beneficiario será de 300.000 euros y el mínimo de 50.000 euros.

Plazo de amortización: Cuatro años máximo, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, adaptado a las características del proyecto. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

c) Tipo de interés: Se determinará de acuerdo con la siguiente forma y se compondrán de la suma de los siguientes tipos:

- Tipo de referencia: Para el primer año se calculará sobre el EURIBOR a un año publicado en el último día mes anterior a la fecha de la celebración del Comité de Evaluación del proyecto presentado por el beneficiario.

En los años sucesivos se revisará anualmente sobre la base del Euribor a un año registrado en el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

- Tipo adicional: se determinará en función de la calificación crediticia de la empresa beneficiaria en el momento de la concesión. El tipo adicional oscilará entre el 0,9% y el 3,90%.

Se repercutirá a la empresa beneficiaria una comisión de apertura del 0,5% sobre el valor del nominal del préstamo concedido.

**Sexto. Requisitos de los beneficiarios.**

Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

**Séptimo. Presentación y plazo.**

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de financiación podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 15 de junio de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4387 Orden de 22 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países extracomunitarios. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando el descenso evidente en el número de personas afectadas que se ha venido produciendo a lo largo de los tres últimos meses se ha frenado en nuestra Región, si bien se observa una situación de estabilización y contención, a diferencia de otras comunidades autónomas en donde el impacto de la cuarta ola ha sido muy superior.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 21 de junio, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los nuevos criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en nivel 1 bajo de alerta sanitaria, mostrando un ascenso de un 20% en la última semana que sitúa la tasa de incidencia regional en 50,3 casos/100.000 habitantes a 14 días y en 27,3 casos/100.000 habitantes a 7 días. No obstante, la evolución sigue siendo preocupante por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible repunte de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 80% de los casos en el hogar y encuentros sociales. En este sentido, es importante destacar que se observan unas tasas más elevadas en las personas menores de 40 años, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 para cada uno de aquellos. Asimismo, de conformidad con lo previsto en dicha orden y con carácter general para toda la Región, se mantiene la ampliación de una hora en el horario de apertura de los locales destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios, cuyo cierre obligatorio se fija entre las 02.00 y las 06:00 horas. De acuerdo con lo regulado en aquella, estas restricciones se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio hasta la hora habitual de cierre.

Junto a ello, la desfavorable evolución de la pandemia en el territorio de nuestra Región, junto con el progreso del proceso de vacunación de la población permite mantener las restricciones sanitarias establecidas anteriormente. En particular, se mantiene la autorización del consumo de bebidas y alimentos durante el desarrollo de espectáculos públicos, así como durante sus pausas y descansos, con diferentes requisitos según las características del evento. Del mismo modo, la ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

Ante la evidencia del mayor riesgo de contagio que supone la agrupación de personas sin mascarilla en espacios cerrados frente a las zonas al aire libre, en el interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas se mantiene la restricción de la ocupación de mesas a un máximo de seis, salvo convivientes. No obstante, en las terrazas y zonas exteriores de estos establecimientos, el número máximo permitido será de diez personas, salvo grupos de personas convivientes.

Finalmente, se mantiene la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Tal y como se advierte en el informe epidemiológico, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente, en el que el objetivo debe ser la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante los últimos meses, fruto de las medidas adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población. Es preciso, por ello, evitar los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, manteniendo un nivel de restricción suficiente para evitar nuevas olas de crecimiento incontrolado de la pandemia.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

#### **Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 21 de junio de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 bajo.

#### **Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 21 de junio de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

#### **Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.**

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14.1 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, junto con las previsiones adicionales contenidas en este artículo.

4.3 No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.4 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 02:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.5 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será 100% del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.6 En el interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de seis, salvo que se trate de un solo grupo de personas convivientes, en cuyo caso no habrá límite numérico.

En el exterior de este tipo de locales, el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de diez, con la salvedad establecida en el apartado anterior para personas convivientes.

4.7 Se permite el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de espectáculos públicos, así como en sus pausas o descansos, en los términos previstos en la presente orden.

4.8 En los eventos multitudinarios regulados en el artículo 14.3 de la Orden de 1 de junio de 2021, así como en espectáculos desarrollados en establecimientos de hostelería, restauración, juego y ocio, el servicio de alimentos y bebidas deberá prestarse por camareros directamente en el asiento o mesa asignados, no estando permitido el autoservicio ni el consumo en barra.

4.9 En los espectáculos públicos distintos a los enumerados en el párrafo anterior, podrá hacerse uso de puntos de venta de bebidas y alimentos, en los que los clientes deberán mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal. En todo caso, el consumo de bebidas o alimentos no podrá realizarse fuera del asiento asignado.

4.10 Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

#### **Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su publicación y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 22 de junio de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.



ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS >=65 años	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 7 DÍAS >=65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓ GICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	7,7	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Águilas	11,2	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	44,9	30,7	16,5	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	72,3	60,3	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	10,2	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	58,7	13,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Archena	10,3	5,1	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Beniel	17,4	8,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Blanca	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	69,2	26,0	137,1	45,7		2 Medio	2 Medio
Calasparra	138,2	78,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Campos del Río	98,4	49,2	0,0	0,0		2 Medio	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	38,9	35,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	43,5	24,5	10,9	8,1		1 Bajo	1 Bajo
Cehegín	40,6	13,5	67,3	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ceutí	8,3	8,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	73,7	45,3	34,0	17,0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	9,7	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	41,7	29,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Jumilla	42,3	38,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Librilla	37,6	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	74,3	34,5	6,9	0,0		2 Medio	2 Medio
Lorquí	27,6	13,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mazarrón	15,2	9,1	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Molina de Segura	41,0	28,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Moratalla	64,1	25,6	53,8	53,8		2 Medio	2 Medio
Mula	11,8	5,9	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Murcia	56,6	28,5	11,1	6,9		2 Medio	2 Medio
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	82,4	44,4	39,9	39,9		2 Medio	2 Medio
Ricote	79,8	0,0	289,0	0,0		2 Medio	1 Bajo
San Javier	57,4	27,2	20,3	20,3		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	61,7	46,3	25,7	0,0		2 Medio	2 Medio
Santomera	18,4	6,1	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torre-Pacheco	24,7	19,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torres de Cotillas, Las	114,9	59,8	32,9	0,0		2 Medio	2 Medio
Totana	40,0	12,3	44,5	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	77,9	53,6	37,1	0,0		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	14,4	2,9	17,7	0,0		1 Bajo	1 Bajo

\*Teniendo en cuenta otros indicadores epidemiológicos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4388 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada PSF Moratalla Solar II de 45 MW, líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y subestación transformadora 132/30 KV (expediente n.º 4E19ATE02280), así como parte de esta subestación a ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (expediente n.º 4E20ATE23537), situadas dentro del término municipal de Moratalla, a instancia de Global Solar Energy Cinco, S.L.U.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Global Solar Energy Cinco, S.L.U.; C.I.F. n.º B88027305, y con domicilio en Avenida Partenón n.º 10, Pl. 1, CP 28042 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica e instalaciones complementarias.

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada PSF Moratalla Solar II de 45 MW".

d) Situación: UTM ERTS-89: 30S 609.300 mE 4.235.600 mN, referencia catastral: 30028A213000010000QZ.

e) Término Municipal: Moratalla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje.

Potencia: 44.923,2 KWp.

N.º generadores: 112.308 paneles de 400 Wp.

Otras características: 17 inversores de 2.340 KW.+ 9 Centros de Transformación (1 unidades de 2.440 KVA y 8 unidades de 4.880 KVA).

Líneas Eléctricas a 30 KV:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tramos y Longitud: Circuito 1 de 2.030 m y circuito 2 de 685 m.

Canalización: 2160 m de zanja de 60 cm de ancho y 120 cm de profundidad.

Conductores: Unipolares Al, 240mm<sup>2</sup>, 300mm<sup>2</sup> y 400mm<sup>2</sup>, 18/30 KV  
HEPRZ1.

Subestación Transformadora:

Tipo: Intemperie

Tensiones entrada/salida: 30/132 KV.

Potencia: 50 MVA.

Número de transformadores: 1 de 50 MVA y 1 transformador de SSAA de  
50 KVA.

h) Presupuesto de la instalación: PEM planta solar 24.327.459,57 € + PEM  
S.T. 132/30 KV 2.185.492,82 €

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco José de los Santos Estébanez,  
Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 10.133 del Colegio de Ingenieros  
Técnicos Industriales de Sevilla.

j) Expedientes n.º: 4E19ATE02280 y 4E20ATE23537.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4389 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto de trazado. Autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con la A-7. T.M. de Santomera".**

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Proyecto de trazado. Autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace con RM-303 Santomera sur a enlace con la A-7. T.M. de Santomera" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la empresa UTE Expropiaciones RM-1. Debido al tema del COVID-19 se hace preciso solicitar cita previa para acudir a la mencionada empresa. El teléfono de contacto es 610 28 13 01 o el correo electrónico: [expropiaciones.rm1@gmail.com](mailto:expropiaciones.rm1@gmail.com), así como en la dirección <https://mapas-gis-inter.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/785>, en el código QR



y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



60	POL.	PARC.	REF.CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	SUP. AFECTADA EXPROPIACIÓN (m²)	SUP. AFECTADA OCUPACION TEMPORAL (m²)
1	8	55	30044A00800055	MARÍA CONCEPCIÓN GUADALUPE PASCUAL DEL RIQUELME ECHEVERRÍA (Prop. 100%)	PZ CONDESA VIA MANUEL I 03300 ORIHUELA (Alicante)	Labor Regadío	2.270	
2	8	908	30044A00800908	MARÍA DOLORES ROCAMORA SANCHEZ (Prop. 50%) JOSE-FRANCISCO ROCAMORA SANCHEZ (Prop. 50%)	C/ CLEMENTE GARCIA HERMOSILLA 16 30140 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	384	
3	8	907	30044A00800907	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Prop. 100%)	C/ CHAPI 12 30140 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	497	
4	8	778	30044A00800778	MANUEL VILLAESCUSA TORRES (Prop. 100%)	PB SANTA CRUZ-ORILLA AZARBE 11 30162 MURCIA (Murcia)	Labor Regadío	916	
5	8	779	30044A00800779	CONCEPCIÓN RUIZ MURCIA (Prop. 100%)	C/ MAYOR 135, 1º 30140 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	867	
6	8	57	30044A00800057	ANTONIO SÁNCHEZ SOTO (Prop. 100%)	C/ MAYOR 135, 1º 30140 MURCIA (Murcia)	Labor Regadío	950	
7	8	174	30044A00800174	FRANCISCO MUÑOZ HERÁNDEZ (Prop. 50%) ÁNGELES ROS GARCÍA (Prop. 50%)	CR DE LOS JUANILLOS, 12 30149 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	3.653	
8	8	9070	30044A00809070	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	16	
9	8	9120	30044A00809120	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	656	
10	8	99	30044A00800099	PEDRO VIGUERAS MARTINEZ (Prop. 100%)	PD STA CRUZ-CRUCHE EL RAAL 71 SANTA CRUZ 30162 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	138	
11	8	755	30044A00800755	GLORIA LOPEZ MARÍN (Prop. 50%) RAMÓN CASANOVA LÓPEZ (Prop. 11,11%) JOSE-ANTONIO CASANOVA LÓPEZ (Prop. 11,11%) JUAN-CARLOS CASANOVA LÓPEZ (Prop. 11,11%) GLORIA LOPEZ MARÍN (Usuf. 16,66%) RAMÓN CASANOVA LÓPEZ (Nuda Prop. 5,55%) JOSE-ANTONIO CASANOVA LÓPEZ (Nuda Prop. 5,55%) JUAN-CARLOS CASANOVA LÓPEZ (Nuda Prop. 5,55%)	PD ESPARRAGAL-CR.SANTOMERA 28 30163 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	2.626	

12	8	58	30044A00800058	MARÍA JOSEFA VILLAESCUSA ROCAMORA (Nuda Prop. 100%) MANUEL VILLAESCUSA SAURA (Usuf. 50%) MARÍA CLEMENTA ROCAMORA ANTOLINOS (Usuf. 50%)	CR DE LA PORTA 16 MONTEAGUDO 30160 MURCIA (Murcia)	Labor Regadío	2.100	
13	8	781	30044A00800781	MARÍA PATROCINIO CAMPILO CANDEL (Prop. 100%)	C/ PUIG VALERA 49 30140 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	5.153	
14	8	98	30044A00800098	CARMEN MUÑOZ SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL PURISIMA 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.851	
15	8	97	30044A00800097	FERNANDO PALMA MARTÍNEZ (Prop. 100%)	CL PURISIMA 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	3.710	
16	8	731	30044A00800731	ANTONIO CANDEL ANDUGAR (Prop. 100%)	30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	173	
17	8	780	30044A00800780	MARÍA PATROCINIO CAMPILO CANDEL (Prop. 100%)	C/ PUIG VALERA 49 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	650	
18	8	9068	30044A00809068	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	128	
19	8	96	30044A00800096	MARÍA PATROCINIO CAMPILO CANDEL (Prop. 100%)	C/ PUIG VALERA 49 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	277	
20	8	100	30044A00800100	PEDRO VIGUERAS MARTINEZ (Prop. 100%)	PD STA CRUZ-CRUCES EL RAAL 71 SANTA CRUZ 30162 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	1.142	
21	8	101	30044A00800101	HEREDEROS DE ANDRÉS MURCIA VIUDAS (Prop. 100%)	C/ Goya, 102 28009 MADRID (Madrid)	Pastos	190	
22	8	9119	30044A00809119	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	56	
23	8	887	30044A00800887	ADELAIDA CADIZ MORALES (Prop. 50%) JOSÉ GOMARIZ LÓPEZ (Prop. 50%)	CL CARRIL PALMERAS - EL RAAL 30139 MURCIA (Murcia)	Pastos	317	
24	8	9118	30044A00809118	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	3.034	
25	8	7	30044A00800007	ADELAIDA CADIZ MORALES (Prop. 50%) JOSÉ GOMARIZ LÓPEZ (Prop. 50%)	CL CARRIL PALMERAS - EL RAAL 30139 MURCIA (Murcia)	Pastos	1.040	173
26	8	8	30044A00800008	MANUEL ARTIGAS GUILLAMON (Prop. 100%)	C/ Acisclo Díaz, 2, 7ª 30005 MURCIA (Murcia)	Pastos	6.724	2.660
28	8	889	30044A00800889	HEREDEROS DE ANDRÉS MURCIA VIUDAS (Prop. 100%)	C/ Goya, 102 28009 MADRID (Madrid)	Pastos	4.173	1.775



29	8	9039	30044A00809039	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	40	6
30	8	9	30044A00800009	ROMABED, S.L. (Prop. 41,66%) ANTONIA SAEZ ESPINOSA (Prop. 20,84%) F. JOSE Y A. MARIA LOPEZ MARTINEZ (Prop. 12,5 %) CARMEN PEREZ LOPEZ (Prop. 6,25 %) JULIAN Y CESAR LOPEZ CARAVACA (Prop. 6,25%) CARMEN MARTINEZ MARTINEZ (Prop. 6,25 %) MARIA CARMEN LOPEZ MARTINEZ (Prop. 6,25)	Romabed: C/ Calderas, 16 30140 SANTOMERA (Murcia) Maria Carmen López Martínez C/ Aladros, 2 2ª Esc. 4º C (Edif. Plaza de la Paja) 30002-MURCIA	Agrios Regadío Balsa	15806 782	634
31	11	9018	30044A01109018	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	747	
32	8	9038	30044A00809038	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	830	
33	11	188	30044A01100188	HEREDEROS DE ANDRÉS MURCIA VIUDAS (Prop. 100%)	C/ Goya, 102 28009 MADRID (Madrid)	Improductivo	16.765	199
34	11	203	30044A01100203	FRANCISCO-JAVIER SERRANO ZAMORA (Prop. 50%) MARÍA VICTORIA ESCOLAR LÓPEZ (Prop. 50%)	CM DEL CONVENTO SANTA CLARA 6 30140 SANTOMERA (Murcia)	Suelo sin edificar	541	
35	0010	05	000100500XH71C	FRANCISCO-JAVIER SERRANO ZAMORA (Prop. 50%) MARÍA VICTORIA ESCOLAR LÓPEZ (Prop. 50%)	CM DEL CONVENTO SANTA CLARA 6 30140 SANTOMERA (Murcia)	Parcela construida	417	
36	11	202	30044A01100202	FRANCISCO-JAVIER SERRANO ZAMORA (Prop. 50%); MARÍA VICTORIA ESCOLAR LÓPEZ (Prop. 50%)	CM DEL CONVENTO SANTA CLARA 6 30140 SANTOMERA (Murcia)	Pastos	868	
37	11	9017	30044A01109017	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	1.078	
38	11	109	30044A01100109	PILAR LÓPEZ MARTÍNEZ (Prop. 100%)	CL LOPE DE VEGA 16 30140 SANTOMERA (Murcia)	Pastos	495	
39	11	113	30044A01100113	JUAN GEA ALBACETE (Prop. 100%)	CL POETA CANO PATO 2 Pl:04 Pt:F 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	4.690	
40	11	118	30044A01100118	JUAN GEA ALBACETE (Prop. 100%)	CL POETA CANO PATO 2 Pl:04 Pt:F 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	3.438	
42	12	9013	30044A01209013	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	417	
43	11	183	30044A01100183	CARMEN ESCOLAR APEL (Prop. 100%)	PD COBATILLAS-CL.RIO JUCAR 11 Pl:B 30163 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	312	



44	11	9015	30044A01109015	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	190	
45	12	21	30044A01200021	MIGUEL PARRA E HIJOS, S.A. (Prop. 100%)	CR ABANILLA KM 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.606	
46	12	20	30044A01200020	MIGUEL PARRA E HIJOS, S.A. (Prop. 100%)	CR ABANILLA KM 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	5.236	
47	12	69	30044A01200069	MARÍA JOSÉ CEREZO HERNÁNDEZ (Prop. 50%) JOSÉ PÉREZ CASTELLON (Prop. 50%)	CL LA GLORIA 3 Pl:01 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	57	
48	12	41	30044A01200041	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	112	
49	12	71	30044A01200071	MATILDE CASANOVA SOTO (Prop. 100%)	CL LOS GIRASOLES 4 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	2.551	
50	11	157	30044A01100157	MARÍA DE LAS MERCEDES HIDALGO MESEGUER (Prop. 100%)	CL NORTE 23 28120 MADRID (Madrid)	Pastos	14	
51	12	18	30044A01200018	URBANIZACIÓN CABEZO BERMEJO, S.L. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Pl:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	153	
52	12	42	30044A01200042	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Improductivo	47	
53	12	46	30044A01200046	URBANIZACIÓN CABEZO BERMEJO, S.L. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Pl:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	4.124	
54	12	49	30044A01200049	URBANIZACIÓN CABEZO BERMEJO, S.L. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Pl:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	2.353	
55	12	53	30044A01200053	URBANIZACIÓN CABEZO BERMEJO, S.L. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Pl:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	3.118	
56	12	50	30044A01200050	MANUEL MESEGUER SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL RAFAEL BERGAMIN 11 Pl:3 Pt:C 28043 MADRID (Madrid)	Agrios Regadío	3.854	
57	12	111	0151201XH7105S	JOSÉ GARCÍA GARCÍA (Prop. 100%)	CL VEREDA CUEVA 4 Pl:B0 Pt:01 30160 MURCIA (LA CUEVA) (MURCIA)	Agrios Regadío	804	
58	12	9011	30044A01209011	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	221	
59	12	14	30044A01200014	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ VILLAESCUSA (Prop. 100%)	CL CINE 7 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	1.257	
60	12	44	30044A01200044	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	82	



61	12	102	30044A01200102	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ VILLAESCUSA (Prop. 100%)	CL CINE 7 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	2.967	
62	12	101	30044A01200101	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ VILLAESCUSA (Prop. 100%)	CL CINE 7 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	3.775	
63	12	100	30044A01200100	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ VILLAESCUSA (Prop. 100%)	CL CINE 7 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	3.761	
64	11	9013	30044A01109013	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	436	
65	12	9006	30044A01209006	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	435	
66	11	133	30044A01100133	PROFU,S.A. (Prop. 100%)	CL GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA (Murcia)	Labor Regadío	8.052	
67	12	12	30044A01200012	MANUEL MESEGUER SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL RAFAEL BERGAMIN 11 Pl:3 Pt:C 28043 MADRID (Madrid)	Agrios Regadío	2.672	
68	12	11	30044A01200011	ANTONIO IZQUIERDO NORTES (Prop. 100%)	CL COMERCIO 15 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	745	
69	12	74	30044A01200074	SILVESTRE PÉREZ RUBIO	CL ALBORAYA 5 30140 SANTOMERA (MURCIA)	Agrios Regadío	160	
70	11	147	30044A01100147	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Improductivo	88	
71	11	164	30044A01100164	PROFU,S.A. (Prop. 100%)	CL GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	6.282	
72	11	158	30044A01100158	PROFU,S.A. (Prop. 100%)	CL GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	4.137	
73	11	160	30044A01100160	PROFU,S.A. (Prop. 100%)	CL GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	4.969	
74	11	181	30044A01100181	PROFU,S.A. (Prop. 100%)	CL GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	2.042	
75	11	97	30044A01100097	PORCISAN, S.A. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Es:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Labor Regadío	6.409	
76	11	9008	30044A01109008	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	332	
77	11	98	30044A01100098	ROSALÍA MESEGUER SÁNCHEZ (Prop. 100%)	PZ DE LAS FLORES 12 Pl:02 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	2.268	



78	11	155	30044A01100155	PORCISAN, S.A. (Prop. 100%)	CL EMILIANO SAIZAR 7 Es:BJ 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	4.282	
79	11	91	30044A01100091	JULIÁN CAMPILLO MARTÍNEZ (Prop. 100%)	CL YESERA 7 30140 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	1.139	
80	11	87	30044A01100087	ENTIDAD URBANISTICA COMP PG SECTOR H (Prop. 100%)	PD COBATILLAS-LA LUNA 3 30163 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	7	
81	11	86	30044A01100086	CAJA RURAL CENTRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (Prop. 100%)	CL DOCTOR SARGET 29 03300 ORIHUELA (Alicante)	Agrios Regadío	805	
82	11	92	30044A01100092	JOSEFA CAMPILLO MARTÍNEZ (Prop. 100%)	PZ BARCALA 3 30004 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	2.259	
83	11	85	30044A01100085	MARÍA DOLORES TOVAR SANZ (Prop. 100%)	CL HERNANDEZ ROS 23 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.753	
84	11	77	30044A01100077	IRENO FERNÁNDEZ SANZ (Prop. 100%)	LG BARRIO LA MOTA 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	208	
85	11	78	30044A01100078	CONCEPCIÓN ORTEGA SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL FEDERICO SERVET 16 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.162	
86	11	84	30044A01100084	ANTONIO MARTÍNEZ CAMPILLO (Prop. 100%)	CL CANONGE JUNCA 195 08208 SABADELL (Barcelona)	Agrios Regadío	1.411	
87	11	79	30044A01100079	JULIÁN ORTEGA SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL CERVANTES 17 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.969	
88	11	83	30044A01100083	JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA (Prop. 100%)	CL SAN JOAQUIN 4 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	267	
89	11	9004	30044A01109004	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	265	
90	11	80	30044A01100080	JULIÁN ORTEGA SÁNCHEZ (Prop. 100%)	CL CERVANTES 17 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	664	
91	11	32	30044A01100032	EL LIMONAR DE SANTOMERA. SOC. COOPERATIVA (Prop. 100%)	CR ABANILLA KM 2 35 30140 SANTOMERA (Murcia)	Pastos	1.940	
93	11	191	30044A01100191	JOSÉ MONTESINOS GONZÁLEZ (Nuda Prop. 100%) HEREDERO DE JOSÉ GONZALEZ CAMPILLO (Usuf. 50%) HEREDERO DE ÁNGELES MONTESINOS MUÑOZ (Usuf. 50%)	CL GLORIA 1 Pl:02 Pt:E 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.792	
94	11	190	30044A01100190	MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ MONTESINOS (Nuda Prop. 100%) HEREDERO DE ÁNGELES MONTESINOS MUÑOZ (Usuf. 50%) HEREDERO DE JOSÉ GONZALEZ CAMPILLO (Usuf. 50%)	CL ASOCIACION DE LA CARIDAD 3 Pl:B 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	4.270	



95	11	28	30044A01100028	HEREDERO DE FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Prop. 100%)	CL CASAS LOS PICOLAS 3 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	1.946	
96	11	178	30044A01100178	IRENE-RAMONA FRUTOS ROBLES (Prop. 100%)	CL PRINCESA 10 Pl:01 Pt:B 30002 MURCIA (Murcia)	Parrales regadío	2.535	
97	11	30	30044A01100030	FORJADOS ALEDO, S.L. (Prop. 100%)	CR SANT-ABANILLA LA CARRASCA 30620 FORTUNA (Murcia)	Parrales regadío	1.926	
98	11	27	30044A01100027	JUAN-JOSÉ PUJANTE LARROSA (Prop. 25%) MARÍA BELÉN PUJANTE LARROSA (Prop. 25%) ALBERTO PUJANTE LARROSA (Prop. 25%) GUSTAVO PUJANTE LARROSA (Prop. 25%)	AV MARINA ESPAÑOLA 18 Pl:07 Pt:G 3008 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	85	
99	1	207	30044A00100207	FORJADOS ALEDO, S.L. (Prop. 100%)	CR SANT-ABANILLA LA CARRASCA 30620 FORTUNA (Murcia)	Improductivo	3.495	
100	1	9063	30044A00109063	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	1.140	
101	10	2	30044A01000002	BERTA SÁNCHEZ LAORDEN SÁNCHEZ (Prop. 100%)	AV JAIME I 4 30008 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	319	
102	D71E	018	D71E01800XH71E	FORJADOS ALEDO, S.L. (Prop. 100%)	CR SANT-ABANILLA LA CARRASCA 30620 FORTUNA (Murcia)	Parcela construida con edificación	59	
103	11	9003	30044A01109003	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	904	
104	10	9002	30044A01009002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	796	
105	4	9012	30044A00409012	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	375	
106	4	130	30044A00400130	BERTA SÁNCHEZ LAORDEN SÁNCHEZ (Prop. 100%)	AV JAIME I 4 30008 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	1.521	
107	1	206	30044A00100206	JOSE SÁNCHEZ MUÑOZ (Prop. 50%) MARÍA DEL CARMEN ESPIN BEJAR (Prop. 50%)	CL RUBEN DARIO 3 Pl:02 30011 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	4.879	



108	1	205	30044A00100205	FRANCISCO PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%) MANUELA ALARCÓN CANOVAS (Prop. 7,47%) DOLORES DEL CARMEN PUJANTE ALARCON (Prop. 5,84%) PEDRO PUJANTE ALARCÓN (Prop. 5,84%) ANTONIO-FRANCISCO PUJANTE ALARCÓN (Prop. 5,84%) JOSÉ PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%) MARÍA ÁNGELES RESURRECCIÓN PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%)	AV JOSE PUJANTE 40 30130 BENIEL (Murcia)	Agrios Regadío	593	
109	4	382	30044A00400382	IBERDROLA, S.A. (Prop. 100%)	PZ EUSKADI 5 48009 BILBAO (Vizcaya)	Pastos	937	
110	4	138	30044A00400138	PUERTO DE LA GINETA SAT 7373 (Prop. 100%)	CR ABANILLA KM.3.400 30140 SANTOMERA (Murcia)	Agrios Regadío	4.399	
111	4	9032	30044A00409032	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	577	
112	1	204	30044A00100204	MANUELA ALARCÓN CANOVAS (Prop. 7,48%) DOLORES DEL CARMEN PUJANTE ALARCON (Prop. 5,84%) PEDRO PUJANTE ALARCÓN (Prop. 5,84%) ANTONIO-FRANCISCO PUJANTE ALARCÓN (Prop. 5,84%) JOSÉ PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%) MARÍA ÁNGELES RESURRECCIÓN PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%) FRANCISCO PUJANTE PUJANTE (Prop. 25%)	CL JARDIN 20 30130 BENIEL (Murcia)	Agrios Regadío	4.795	
113	1	9070	30044A00109070	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Prop. 100%)	AV ALFONSO X SABIO 6 30008 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	1.171	
114	1	442	30044A00100442	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Prop. 100%)	AV ALFONSO X SABIO 6 30008 MURCIA (Murcia)	Agrios Regadío	339	
115	1	9056	30044A00109056	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	11.646	
116	4	9031	30044A00409031	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Prop. 100%)	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (Murcia)	Vía de Comunicación	12.314	
117	12	43	30044A01200043	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	56	
118	11	145	30044A01100145	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Improductivo	136	
119	11	9001	30044A01109001	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	344	
120	4	134	30044A00400134	HOTEL RESTAURANTE EL MIRADOR DE SANTOMERA, S.L. (Prop. 100%)	CR ABANILLA (DE) Km:2,00 30140 SANTOMERA (Murcia)	Parcela construida	167	

121	10	9001	30044A01009001	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (Prop. 100%)	PZ BORREGUERO ARTES, 1 30140 SANTOMERA (Murcia)	Vía de Comunicación	852	
122	1	208	30044A00100208	IRENO FERNÁNDEZ SANZ (Prop. 100%)	LG BARRIO LA MOTA 30140 SANTOMERA (Murcia)	Parcela construida	44	
123	8	9001	30044A00809091	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO (Prop. 100%)	C/ AMOR HERMOSO 1, 7 30140 SANTOMERA (Murcia)	Hidrografía Construida	170	
124	1	497	30044A00100497	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	AV ALFONSO X SABIO 6 Pl:03 Pt:A 30008 MURCIA (Murcia)	Improductivo	123	

Murcia, 10 de junio de 2021.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **4390 Ejecución de títulos judiciales 74/2021.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74 /2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Durán Conesa contra la empresa Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro S.L. y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 7/5/2021:

#### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30/12/2020 dictada en autos de PO 156/20 a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Durán Conesa, frente a Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro S.L y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.516,26 euros en concepto de principal, más otros 251 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 7/5/2021:

#### **“Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Asimismo consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Decreto n.º 184/2021 de fecha 2/6/2021:

#### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.516,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **4391 Despido/ceses en general 250/2021.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Lissette Almeida Lara contra Aislamientos y Construcciones Hugo, S.L. y contra Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 250/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aislamientos y Construcciones Hugo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2021 a las 12:20 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aislamientos y Construcciones Hugo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

**4392 Divorcio contencioso 673/2016.**

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0003557

Divorcio contencioso 673/2016

Sobre otras materias

Demandante: Ángel Andrés Clemente Alonso

Procurador: Pedro Arcas Barnés

Demandado: Elizabeth Pérez

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 673/2016, seguido a instancias de Ángel Andrés Clemente Alonso, contra Elizabeth Pérez Clemente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Juez que la dicta: Manuel Jesús Calero Carmona

Lugar: Lorca

Fecha: 15 de noviembre de 2017

Parte demandante: Ángel Andrés Clemente Alonso

Abogado: Germán Maldonado Pérez-Castejón

Procurador: Pedro Arcas Barnés

Parte demandada: Elizabeth Pérez Clemente (en rebeldía)

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por el Procurador Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Ángel Andrés Clemente Alonso y, en consecuencia, acuerdo el divorcio del matrimonio contraído por el anterior y por Elizabeth Pérez Clemente, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado y la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones

de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para su notificación a Elizabeth Pérez Clemente en ignorado paradero, libro el presente en Lorca, 28 de mayo de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **4393 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 3/2021, al Presupuesto Municipal de 2021, modalidad suplemento de crédito.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, al Presupuesto Municipal para 2021, a través de Suplemento de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán a 14 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**4394 Aprobación inicial de la modificación del epígrafe 4 de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/06/2021, aprobó inicialmente la modificación del epígrafe 4 de la Disposición Adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos de este Ayuntamiento. (Expte. 3484/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante dicho plazo.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4395 Aprobación del Texto Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Única UD-Ch1, Churra.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Única UD-Ch1, Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 4 de junio de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4396 Anuncio para el inicio de procedimiento de investigación de los caminos de la Alameda y de las Casas del Cura en Los Martínez del Puerto Murcia.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2021, se acordó la caducidad del expediente 195-P/2017 iniciado por el Ayuntamiento para la investigación de la posible titularidad pública del Camino de la Alameda o Camino a Balderas y del Camino de las Casas del Cura o Camino que se dirige a la Ctra. de Balsicas y el inicio de nuevo expediente de investigación de la posible titularidad pública de ambos caminos, con las siguientes características:

#### **1. Camino de las Casas del Cura o Camino que se dirige a la Ctra. de Balsicas.**

Tiene su origen por el Oeste en el Camino de Los Mesegueres y discurre en dirección Este, hacia la Ctra. de Balsicas, en la actualidad autovía del Mar Menor, hasta la Rambla de Lo Navarro. Gira a continuación en dirección Sur, (tramo actualmente asfaltado), hasta la Vereda de ganados de Fuente Álamo a Orihuela, en la actualidad Crtra. de Gea Y Truyols.

#### **2. Camino de la Alameda o Camino a Balderas.**

A la vista del callejero de Murcia, disponible en la web municipal, tiene su origen por el Norte, en el Camino Paraje del Motor, discurre en dirección Sur, hacia el descrito Camino de las Casas del Cura, o Camino que se dirige a la Crtra. de Balsicas, que cruza, para unirse con el Camino de Los Mesegueres, en su extremo Sur.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 55 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace público para generar conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y, se comunica que el presente anuncio se expondrá al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el cual se pondrá el expediente a disposición electrónica para su consulta y formulación de alegaciones por las personas que se consideren afectadas por el expediente.

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia por un plazo de 15 días.

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Antonio Serrano Martínez, P.D., la Jefa de Servicio de Patrimonio, M.<sup>a</sup> Ángeles Cantero Egea.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4397 Anuncio de aprobación inicial "Inscripción electrónica de procesos selectivos para el acceso a plazas de empleado público".**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del año 2021, acordó aprobar inicialmente el acuerdo para declarar como obligados a relacionarse con el ayuntamiento a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos para cubrir puestos de empleados públicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torre Pacheco, 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4398 Anuncio de modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Yecla. (Expte. 367221E).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del art. 5 de la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del término municipal de Yecla, en el sentido de sustituir su actual redacción por la que a continuación se reproduce, con la inclusión de un anexo a ordenanza con el modelo de comunicación:

“Artículo 5

5.1. Con carácter general, la velocidad de circulación por los caminos públicos, se limitará a la señalización existente en los mismos, y en su defecto, a 30 Km/h en los caminos con firme de tierra o de zahorra, y a 40 Km./h. en los caminos con firme de asfalto.

5.2. El tránsito de vehículos de gran tonelaje (más de 16 Tm), se realizará prioritariamente por caminos con firme de tierra o de zahorra, y en caso de ser necesaria la circulación por caminos asfaltados, ésta se ajustará a la señalización existente en los mismos.

Por motivo de seguridad, el tránsito de vehículos de gran tonelaje por caminos asfaltados, que sobrepasen el límite establecido en la señalización, y con una afluencia de más de tres camiones diarios, a una misma explotación agrícola, industrial o cantera, estará sometida a declaración responsable del titular de la explotación con una antelación de cuarenta y ocho horas hábiles, entendiéndose autorizado el paso por el recorrido marcado por el solicitante si no se resuelve y comunica por el Ayuntamiento lo contrario.

El Ayuntamiento podrá denegar el paso solicitado atendiendo a las circunstancias y naturaleza del camino, estableciéndose en la respuesta el itinerario que resulte más adecuado y cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta, quedando exceptuados de la exigencia de presentar la declaración responsable aquellos vehículos que resulten estrictamente necesarios para la realización de tareas de conservación y mejora de los caminos y espacios públicos y los vehículos agrícolas y de carga y transporte propiedad de los dueños de las parcelas agrícolas y que realizan sus labores cotidianamente.

5.3 A los efectos de realizar la declaración responsable citada en el apartado anterior, los interesados deberán realizarla conforme al modelo normalizado que se establece como anexo en la presente ordenanza. Dicho modelo cumplimentado, deberá de acompañarse de la eventual tasa que disponga el Ayuntamiento, del resguardo del depósito de fianza o aval bancario, en su caso, en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños que pudieran producirse por el tránsito de este tipo de vehículos por el recorrido solicitado y de un plano con claridad suficiente marcando el recorrido”.

**Anexo I. Modelo de Declaración Responsable.**

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS POR CAMINOS ASFALTADOS, QUE SOBREPASEN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA SEÑALIZACIÓN, Y CON UNA AFLUENCIA DE MÁS DE TRES CAMIONES DIARIOS, A UNA MISMA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, INDUSTRIAL O CANTERA,

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, con correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ y teléfono móvil \_\_\_\_\_,

**EXPONGO:**

1.º- Que soy titular de la explotación \_\_\_\_\_, sita en paraje " \_\_\_\_\_", polígono \_\_\_\_\_, parcela \_\_\_\_\_, del catastro de rústica del t.m. de Yecla.

2.º- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales formulo la presente Declaración Responsable Día Hora Tipo

Vehículo matrícula Teléfono móvil

3.º- Que a los efectos correspondientes se adjunta a la presente:

- Plano del recorrido.

ATENCIÓN: El cambio de los datos declarados deberá ser comunicado mediante SMS al 6XX XX XX XX o correo electrónica a [policia@yecla.es](mailto:policia@yecla.es)".

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del art. 5 de la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del término municipal de Yecla.

Yecla, a 14 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

### **4399 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Se convoca junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 15 de julio del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre Pacheco), con el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.º Memoria actividades años 2019 y 2020. Y su ratificación si procede.
- 2.º Cuentas anuales ejercicios 2019 y 2020. Presupuestos para el año 2021. Informe por los auditores. Y su aprobación si procede.
- 3.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º Fundación Ingenio. Acuerdos a adoptar.
- 5.º Proyectos de mejora en el aprovechamiento en regadío de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR de San Javier, la EDAR de Torre Pacheco y la EDAR de Los Alcázares. Convenios con la SEIASAS. Acuerdos a adoptar.
- 6.º Nombramiento y proclamación de Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos.
- 7.º Informes del Presidente.
- 8.º Elección de Presidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.
- 9.º Ruegos y preguntas.
10. Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 30 de junio y 14 de julio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 13 de julio solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

Los derechos de asistencia y voto en la Junta General, tal como indica el artículo 18 de las Ordenanzas, serán ejercidos de modo personal por los partícipes de la Comunidad, salvo en el caso en que lo sean a través de representantes legales o voluntarios. Será suficiente para estos últimos con presentar la correspondiente autorización suscrita por el partícipe representado junto con una copia del D.N.I. de dicho representado u otro documento similar de identificación del mismo, además de acreditarse la identidad del representante mediante la exhibición de su D.N.I. o documento similar.

En el caso de propiedades indivisas en las que figuren en el censo el nombre de su representante o un número de D.N.I., los derechos de asistencia y voto, serán ejercidos por la persona que acredite ser titular de ese número de D.N.I. mediante exhibición de su D.N.I., o documento similar.



En el caso de comuneros que sean personas jurídicas, por ejemplo sociedades de cualquier tipo, los derechos de asistencia y voto serán ejercidos por la persona que ostente su representación legal, la cual deberá acreditarse mediante la correspondiente escritura pública original, o en su caso certificación original acreditativa de dicha representación expedida por el Secretario de la entidad, con el sello de la misma.

Como medidas preventivas en relación con la COVID-19, la asistencia se permitirá hasta completar aforo. Así como, se deberá de velar por el estricto cumplimiento de las recomendaciones o requerimientos que pudieran dictar las autoridades sanitarias o gubernamentales.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de junio de 2021.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

### **4400 Convocatoria de elecciones a Presidente de la Comunidad de Regantes.**

Por la presente se convocan elecciones al cargo de Presidente de esta Comunidad de Regantes, las cuales se celebrarán, en la Junta General Ordinaria convocada para el jueves, día 15 de julio de 2021, a las 20:00 horas, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre-Pacheco), dentro del punto 8.º de su Orden del Día.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las citadas Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), antes de las 14 horas del viernes día 9 de julio de 2021 (art.º 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto los partícipes compromisarios (Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos), de conformidad con lo previsto en el art.º 24 de las Ordenanzas.

Cartagena, 11 de junio de 2021.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

### **4401 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Junta General Ordinaria.**

Por medio de la presente se convoca a los comuneros a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria a celebrar el próximo 17 de julio de 2021, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 9:00 horas en primera y a las 9:30 horas en segunda y última convocatoria para tratar los asuntos relacionados en el siguiente:

#### **Orden del día**

**Punto primero.-** Nombramiento de tres comuneros para la aprobación y firma, junto con el Presidente y el Secretario, del acta de la Junta.

**Punto segundo.-** Asamblea Extraordinaria, con el siguiente punto del Orden del día:

**Único.-** Ordenanzas.

**Punto tercero.-** Asamblea Ordinaria, para tratar del siguiente orden del día

**1º.-** Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha: 1/7/2019.

**2º.-** Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha: 28/10/2019.

**3º.-** Informe y aprobación para si procede solicitar a la CHS, que dé una solución al problema de sostenibilidad del gasto de las instalaciones de la Red Principal o plantear revertir sobre ella de nuevo la Cesión de las mismas. Autorizar al Presidente y Junta de Gobierno a emprender las acciones necesarias.

**4º.-** Reparto de pozos de sequía en terrenos del llano de Molina, entre Zona V, y C.R. El Acueducto.

**5º.-** Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2019. Informe de auditoría y los de censores de cuentas.

**6º.-** Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2020. Informe de auditoría y de los censores de cuentas y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 2021.

**7º.-** Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2021.

**8º.-** Propuesta de delegación de facultades en favor de la Junta de Gobierno y del Presidente para la gestión y firma de los contratos de cesión de derechos para la adquisición o cesión de derechos al uso del agua, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, así como las decisiones económicas que aconseje la situación de la C.R., para el cobro de las deudas a morosos por la vía ejecutiva, y aplicar el artículo 33 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, a los deudores de la misma.

**9º.-** Informe sobre la situación legal de los terrenos incluidos en la zona regable del plan coordinado de la Comunidad de Regantes que han resultado posteriormente excluidos por la CHS, y medidas a adoptar. Facultar al Presidente

y Junta de Gobierno a adoptar las medidas necesarias en defensa de los intereses de la Comunidad de Regantes.

**10º.-** Permutas sobre superficie regable. Adopción de los acuerdos que procedan.

**11º.-** Examen y aprobación, si procede, de anteproyecto de construcción de un parque fotovoltaico para alimentar el bombeo-B de las Torres de Cotillas y su financiación.

**12º.-** Aprobación y ratificación, si procede, del acuerdo con la Acequia de Archena con respecto a los comuneros de la zona de la Esperanza, (Captaguas).

**13º.-** Otros informes del presidente.

**14º.-** Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, 3 vocales de la Junta de Gobierno y sus correspondientes suplentes. Renovación de los cargos del Jurado de Riegos y sus correspondientes suplentes.

**15º.-** Ruegos y preguntas.

Ceutí, 17 de junio de 2021.—El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Pablo Melgarejo Moreno.